

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida al sentenciado SERGIO ANDRÉS TORRES DÍAZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-03638-00 NI. 38875.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SERGIO ANDRÉS TORRES DÍAZ la pena de 12 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 12 de octubre de 2022 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado.

2. El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil mediante auto del 5 de enero de 2023 le otorgó la prisión domiciliaria previa suscripción de diligencia de compromiso en los términos del artículo 38 del C.P., bajo caución juratoria, domicilio ubicado en la CALLE 28 NUMERO 0W-12 BARRIO NAPOLES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

3. El procesado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 25 de abril de 2022¹, arroja un total de 11 meses y 26 días de pena ejecutada.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por cuatro (4) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 25 de abril de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

4.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

5.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

¹ Folio 22 – Boleta de encarcelamiento número 230.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado SERGIO ANDRÉS TORRES DÍAZ, identificado con C.C. No. 1.098.782.450, a partir del 25 de abril de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-03638-00.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 25 de abril de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.

Firmado Por:
Ileana Duarte Pulido
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f86772501581dce91e8e2cf543176b89d7d7d9b75b3fb57db7514036887a51**

Documento generado en 21/04/2023 06:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>